

Francia:

La actividad de los agentes comerciales está regulada a nivel europeo por la Directiva N° 86/653/CEE del Consejo de 18 de diciembre de 1986 relativa a la coordinación de los derechos de los Estados miembros en lo referente a los agentes comerciales independientes.

La legislación sobre este tema de Agentes y Representantes en la Unión Europea es la misma para todos los países miembros: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumanía, Suecia.

Adjuntamos la reglamentación de los países que fue aportada por la Embajada correspondiente. Dado que en muchos casos el texto de la ley no es específico aconsejamos leer el que figura para Alemania, pues si bien este solo rige para los 27 países que forman la UE el conocimiento de su texto ayuda a conocer los aspectos a tener en cuenta al firmar un contrato con un agente o representante.

De todas maneras puede también comunicarse con la embajada correspondiente solicitando mayor información.